

**ACUERDO DE PAGO
REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
EGR ABOGADOS SAS**

Los abajo firmantes "ACREEDORES" y EGR ABOGADOS SAS, hemos celebrado el presente "ACUERDO DE REORGANIZACIÓN", en el cual se determinan las cláusulas que han de regirlo, la circunstancias que han llevado al "DEUDOR" al proceso de insolvencia económica, se fijan los plazos, condiciones y requisitos tendientes a satisfacer las obligaciones pecuniarias y acreencias a su cargo y con el propósito de la protección del crédito, la recuperación de la empresa, la conservación y protección del empleo y regular el funcionamiento de la misma, todo en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes:

I. ANTECEDENTES

- A) Que por auto identificado con radicación No. No. 2024-01-635981 el 11 de julio de 2024., esta Superintendencia admitió a la sociedad EGR ABOGADOS SAS, identificada con NIT 900640302-1 y domiciliada en Bogotá a Reorganización, conforme la Ley 1116 de 2006, y demás normas nacionales, concordantes y aplicables a la legislación de insolvencia
- B) El DEUDOR es persona jurídica, en el mercado de asesorías jurídicas en Colombia, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., se encuentra debidamente inscrito en tal calidad en la Cámara de Comercio de Bogotá.
- C) La Administración de su negocio, basada en la información entregada por el Deudor, coinciden en la viabilidad económica del negocio que emprende, el cual cuenta con capacidad para atender sus obligaciones con terceros y además reconocen que los avances y resultados logrados desde la admisión al proceso de insolvencia, han sido favorables y prevén una recuperación con nuevas estrategias de negocio, y por tanto la viabilidad operativa, económica, financiera, legal y comercial de la misma

II. MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS CAUSAS DE INSOLVENCIA

EGR ABOGADOS S.A.S., es una empresa que presta asesoría jurídica, cuyo objeto social principal son las siguientes actividades:

A). La prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría legal o jurídica en todas las áreas del derecho público y privado, particularmente en derecho de la empresa, con énfasis en las siguientes temáticas: derecho societario, corporativo, contratos y negocios nacionales e internacionales, propiedad intelectual, derecho de la competencia y el consumo, contratación pública y comercio internacional.

B). La representación de sociedades nacionales o extranjeras y la corresponsalia de bufetes o firmas de abogados nacionales o extranjeros. En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá:

- 1) Celebrar todo tipo de contratos con el sector público o con el sector privado, tanto nacional como extranjero.

2) Participar en licitaciones, en concursos públicos y privados, nacionales e internacionales, para celebrar todo tipo de contratos con organismos de orden internacional, nacional, regional, departamental, municipal o distrital, establecimientos públicos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado o empresas de economía mixta y en general, con entidades del país y del exterior.

Las causas que originan la necesidad de solicitar el inicio de un proceso de reorganización empresarial de acuerdo la ley 1116 de 2006, con el fin de proteger el crédito, la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, son las siguientes:

III. INVERSION EN NUEVAS LINEAS DE NEGOCIOS - AREAS DE PRACTICA:

1. La sociedad invirtió en una línea de negocios nueva con el fin de desarrollar una plataforma tecnológica que permitiera registrar marcas en línea a usuarios, invirtiendo una suma importante en su desarrollo.

En este proyecto se logró una alianza con Fenalco para que la plataforma se ofreciera a afiliados y no afiliados, pero a falta de la gestión de mercadeo necesario, la misma no obtuvo los resultados proyectados en el año 2023. A finales de este año, se logró acordar con Fenalco una campaña agresiva que ha arrojado que un número importante de usuarios soliciten un concepto de Registrabilidad que se ofrece como gratuito, para promover que realicen el registro de marcas con la generación de honorarios correspondientes.

En los meses de noviembre y diciembre se han realizado por solicitud de usuarios, más de 30 búsquedas de antecedentes marcarios, los cuales pueden convertirse en solicitudes efectivas de registro. La proyección es realizar como mínimo 20 registros mensuales, lo que originaría para la firma ingresos fijos mensuales para cumplir el plan de pago de las obligaciones.

2. Por otra parte, la sociedad busco nuevas líneas de negocios, habiendo invertido en el año 2022 en el montaje de un restaurante de productos de origen, teniendo en cuenta que ha prestado servicios profesionales vinculados a la protección de estos, a través de figuras de la propiedad industrial como las denominaciones de origen y las marcas colectivas. Este restaurante se utilizaba como plataforma para atraer potenciales clientes que quisieran proteger los productos originarios. Este proyecto se terminó a inicios del año 2023, arrojando pérdidas.

Habiendo entregado el local destinado al funcionamiento del proyecto, la sociedad ha logrado reducir sustancialmente sus costos fijos, pero quedaron deudas de arriendo que se proyectan pagar en el proceso de reorganización.

3. En el 2025, la sociedad emitió facturas por valor de **\$61.797.753 más IVA** a la sociedad CINGTAGRO, por la ejecución de un encargo profesional en una demanda promovida en su contra por la Gobernación del Quindío.

Con este trabajo se espera generar el flujo de caja para el primer año 2025, que permita conservar la empresa e iniciar el pago de los pasivos, incluido gastos administrativos para el pago al promotor. A este se han abonado \$ 3.000.000 de sus honorarios.

A la fecha no se han recibido pagos por el hecho que CINGTAGRO fue objeto de una medida cautelar de embargo de sus cuentas bancarias por el Banco Davivienda. No obstante, se ha iniciado un proceso ejecutivo de cobro contra CINGTAGRO y ALVARO TOBON JARAMILLO, quienes adeudan a la sociedad honorarios profesionales que se han facturado durante el año 2025, conforme al flujo de caja proyectado. La demanda se presentó a reparto y el proceso fue enviado al Juez de Calarcá, lugar donde tienen su domicilio. Sin embargo, el día 3 de septiembre de 2025, fuimos notificado de la admisión a trámite de

negociación de deudas del señor Álvaro Tobón Jaramillo, ante el Centro de Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.

1. FORMA DE PAGO DE LAS ACRENCIAS

1.1 CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE

Los créditos que se adeudan a esta clase y que se encuentran reconocidos en la calificación y graduación de créditos ascienden a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 84.678.661) M.L., discriminados de la siguiente forma:

Créditos laborales:	\$1.467.361,00
Créditos fiscales:	\$75.552.000,00
Créditos parafiscales:	\$7.659.300,00

Los créditos laborales por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTAY SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.467.361,00) M.L. se pagarán con el flujo de caja producto de la operación, durante los dos meses (02) contados a partir del mes doce (12) desde la fecha de firmeza del auto de confirmación de presente “ACUERDO” por el “JUEZ DEL CONCURSO”, en cuotas MENSUALES de igual valor de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$733.680,00) M.L. de capital.

Los créditos fiscales por valor de capital por SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$75.552.000,00) M.L. se pagarán con el flujo de caja producto de la operación, durante setenta y dos meses (72) contados a partir del mes veinticuatro (24) desde la fecha de firmeza del auto de confirmación de presente “ACUERDO” por el “JUEZ DEL CONCURSO”, en cuotas MENSUALES de igual valor por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.049.333,33) M.L.

Intereses Moratorios: Los intereses moratorios deberán ser liquidados desde la fecha de vencimiento de cada obligación hasta la fecha en la cual se realice su respectivo pago, en la tasa y en las condiciones establecidas en los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario, de manera que en cada cuota de capital se pagará junto con sus respectivos intereses y serán canceladas a través de recibos oficiales de pago - ROP

La sociedad se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las retenciones en la fuente y seguirá atendiendo la declaración y pago de dicha obligación desde la solicitud de reorganización y durante todo el trámite, sin ningún plazo adicional al calendario fiscal.

Los créditos parafiscales por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$7.659.300,00) M.L. se pagarán con el flujo de caja producto de la operación, durante doce meses (12) contados a partir del mes veinticuatro (24) desde la fecha de firmeza del auto de confirmación de presente “ACUERDO” por el “JUEZ DEL CONCURSO”, en cuotas MENSUALES de igual valor de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$638.275,00) M.L. de capital más los intereses causados hasta la fecha del pago total.

Respecto de pagos no fiscales, los intereses causados desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta día anterior a la fecha de inicio de pagos del acuerdo son condonados en su totalidad.

Los intereses causados desde la fecha de inicio de pago del acuerdo hasta el cumplimiento del pago total de la obligación se liquidarán a la tasa del "IPC" del año inmediatamente anterior a la fecha de pago prevista en este ACUERDO, liquidados sobre saldos, pagaderos con el capital, tal y como se ha pactado el pago del capital.

Para todos los efectos del presente "ACUERDO", el "IPC", fijado será la tasa de interés efectiva anual, esto es, de doce (12) meses, el cual permanecerá vigente entre el 1 ° de enero y el 31 de diciembre de cada año correspondiente en el cual se está ejecutando el pago. Por consiguiente, para efectos del cálculo del interés, se calculará la prorrata del pago correspondiente a la tasa fijada para cada periodo anual.

1.2 CRÉDITOS CUARTA CLASE

Los créditos que se adeudan a esta clase y que se encuentran reconocidos en la calificación y graduación de créditos ascienden a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 10.321.439,00) M.L.

Estos créditos se pagarán con el flujo de caja producto de la operación, durante cuarenta (12) meses, contados desde el mes siguiente de la terminación del pago de primera clase del presente "ACUERDO", en cuotas MENSUALES de igual valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIECINUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS PESOS (\$ 860.119,91) M.L. de capital.

Los intereses causados desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta día anterior a la fecha de inicio de pagos del acuerdo son condonados en su totalidad.

Los intereses causados desde la fecha de inicio de pago del acuerdo hasta el cumplimiento del pago total de la obligación se liquidarán a la tasa del "IPC" del año inmediatamente anterior a la fecha de pago prevista en este ACUERDO, liquidados sobre saldos, pagaderos con el capital, tal y como se ha pactado el pago del capital.

Para todos los efectos del presente "ACUERDO", el "IPC", fijado será la tasa de interés efectiva anual, esto es, de doce (12) meses. el cual permanecerá vigente entre el 1 ° de enero y el 31 de diciembre de cada año correspondiente en el cual se está ejecutando el pago. Por consiguiente, para efectos del cálculo del interés, se calculará la prorrata del pago correspondiente a la tasa fijada para cada periodo anual.

2. DISPOSICIONES FINALES

2.1 El presente "ACUERDO" no implica novación de las obligaciones.

2.2 El DEUDOR" como previsión de las formas para subsanar la causal de disolución en que se llegara a encontrar, se compromete a no distribuir utilidades, mientras se encuentre en ejecución el cumplimiento del "ACUERDO".

2.3 CLAUSULA DE SALVAGUARDIA. Si por cualquier circunstancia no le fuere posible al "DEUDOR" cumplir con los pagos en los términos establecidos en este ACUERDO, el "COMITÉ DE ACREEDORES" podrá modificar las fechas de pago, sin que exceda de tres (3) meses. De igual forma no se podrá utilizar una nueva salvaguardia sin haber cumplido la primera. La salvaguardia podrá utilizarse máximo dos (2) veces durante la vigencia del "ACUERDO" y en ningún caso se podrá modificar el plazo final del "ACUERDO", salvo que se siga el procedimiento para modificación establecido en la Ley 1116 de 2006. Las modificaciones se harán atendiendo el comportamiento de la generación operativa de caja, el plan de inversiones y las necesidades de capital de trabajo.

2.4 PLAZO TOTAL DEL ACUERDO. El "PLAZO" de este "ACUERDO" es de setenta y dos (72) meses contados a partir de la fecha de confirmación del acuerdo.

3. **EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO**

Serán causales de incumplimiento del presente acuerdo las estipuladas en el artículo 45 de la Ley 1116 del 2006.

Si vencido el plazo aludido persiste el incumplimiento podrá declararse incumplido y proceder de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 1116 del 2006.

CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA. En caso de un evento de incumplimiento por circunstancias que no le permitan AL DEUDOR atender las obligaciones aquí pactadas dentro de los términos establecidos, la sociedad **EGR ABOGADOS S.A.S.**, podrá extender los plazos para el pago de estas obligaciones, siempre que no exceda de 120 días y por un máximo de dos veces durante la vigencia del acuerdo y sin que estos modifiquen el plazo final.

La segunda oportunidad en que se utilice este salvamento no podrá ser consecutiva, es decir, debe haberse utilizado y cumplido la primera utilización de la condición de salvaguardia. El uso de la prerrogativa aquí contemplada deberá ser informado a los acreedores con 15 días de anticipación a los correos electrónicos.

4. **COMITÉ DE ACREEDORES**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos de este Acuerdo, se crea un COMITÉ DE ACREEDORES integrado por tres miembros principales, con sus respectivos suplentes, los que se elegirán para toda la vigencia del acuerdo, pero podrán ser reemplazados en cualquier momento.

4.1 El comité se integrará con sujeción a los siguientes presupuestos:

- a) Un (1) principal y su respectivo suplente designados por los acreedores que conforman la primera clase.

CLASE	PRINCIPALES	SUPLENES
Fiscal	DIAN	COLPENSIONES
Laboral	EMILIO GARCIA RODRIGUEZ	PORVENIR

- b) Un (1) principal de la quinta clase y su respectivo suplente.

CLASE	PRINCIPALES	SUPLENES
Quirografarios	AUDICONT ASOCIADOS SAS	OMAR RAMIREZ VARGAS

4.2 En consecuencia, en tanto no sea elegido un nuevo Comité, este tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El nombramiento de las personas designadas para asistir a dicho Comité se hará mediante comunicación dirigida al acreedor.

- b) Este procedimiento se aplicará cada vez que haya cambio del representante de uno o varios de los acreedores que conforman el Comité, pero en tales casos, la comunicación se deberá remitir al Presidente o Secretario del Comité.

4.3 El Comité se reunirá ordinariamente cada doce meses, a la hora y fecha que se indique en la citación y extraordinariamente cuando sea convocado por el deudor a la dirección de correo electrónico de los acreedores, o por dos (2) de sus miembros, cuando las circunstancias así lo aconsejen. La reunión ordinaria inicial se desarrollará de manera virtual el primer día hábil del mes de noviembre de cada año, a las 9.00 a.m., de manera virtual. Esta convocatoria la efectuará el deudor, mediante citación a los correos electrónicos de los miembros del Comité, sin perjuicio que la convocatoria la pueda hacer directamente cualquiera de sus miembros.

4.4 La citación a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité se hará mediante comunicación escrita o correo electrónico por quien convoca la reunión, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, a la dirección electrónica que cada uno de sus miembros haya registrado ante el secretario del Comité.

4.5 De todo lo sucedido en las reuniones del Comité, se levantarán actas que deberán suscribir el Presidente y el Secretario designados para cada sesión, en las cuales se deberá dejar constancia de todos los aspectos exigidos por el Código de Comercio para las actas de Junta de Socios, y se asentarán en orden cronológico en libro que para tal efecto se lleve.

4.6 El Comité entre sus miembros designará un Presidente y un Secretario.

4.7 El Comité deliberará válidamente con la presencia de dos (2) de sus miembros y para tomar decisiones requerirá el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cambio de cualquiera de los designados miembros del comité se hará mediante comunicación escrita dirigida a la concursada, suscrita por el representante legal de la empresa que así lo requiere, indicando el nombre el sustituto que deberá ser reconocido como miembro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que durante la ejecución del Acuerdo las acreencias de uno de los miembros del Comité se extingan o renuncie, el respectivo renglón del Comité quedará vacante y será suplido con el representante de la acreencia del mismo grupo que continúe por monto en orden descendente.

5. FUNCIONES COMITÉ DE ACREEDORES

Son funciones del Comité, las siguientes:

- 5.1 Dictar su propio reglamento.
- 5.2 Designar su presidente y secretario.
- 5.3 Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.
- 5.4 Sugerir previsiones y ajustes que considere convenientes para el adecuado cumplimiento del acuerdo.

5.5 Solicitar y recibir del Deudor, información sobre aspectos que pongan en imposibilidad de cumplir sus obligaciones.

6. RELACION DE ANEXOS

Son anexos del presente "ACUERDO" y para todos los efectos legales forman parte integral los siguientes:

6.1. Auto que aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

6.2. Plan de negocios y proyecciones financieras.

6.3 Certificado de matrícula mercantil de persona jurídica del "DEUDOR" expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

6.4. Estados financieros del 2024.

6.5. Votos positivos y/o negativos.

Cordialmente,



EMILIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Representante Legal
EGR ABOGADOS SAS
PERSONA JURIDICA



CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ BERMÚDEZ
Promotora

6. RELACION DE ANEXOS

6.1. Auto que aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.



AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
EGR Abogados S.A.S

Proceso
Reorganización - Ley 1116 de 2006

Asunto
Aprueba calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto

Promotor
Claudia Marcela Ramírez Bermúdez

Expediente
113502

I. ANTECEDENTES

- Mediante Auto 2024-01-635981 de 11 de julio de 2024, la sociedad Emilio García Abogados S.A.S fue admitida al proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006.
- Mediante memorial 2025-01-186911 el 11 de abril de 2025, la promotora remitió el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, del cual se corrió traslado con el consecutivo 2025-01-369010 entre los días 15 y 21 de mayo de 2025.
- Con memorial 2025-01-272040 el 28 de abril de 2025, la promotora, remitió el inventario de activos y pasivos, de los cuales se corrió traslado entre los días 15 y 28 de mayo de 2025, previa fijación en lista con el consecutivo 2025-01-369011 del 14 de mayo de 2025.
- Dentro del término de traslado se presentó objeción con memorial 2025-01-398086 del 21 de mayo de 2025 por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, de la cual se corrió traslado con consecutivo 2025-01-398086 del 07 de julio de 2025 para que los interesados se pronunciaran entre el 08 y 10 de julio de 2025.
- Mediante memorial 2025-01-523284 de 21 de julio de 2025, la concursada remitió el informe de objeciones, conciliación y créditos conforme lo señala el artículo 2.2.2.11.11.1. del Decreto 1074 de 2015.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- Con memorial 2025-01-523284 de 21 de julio de 2025 la promotora allegó el informe de respuesta a la objeción presentada con memorial 2025-01-398086 del 21 de mayo de 2025 por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en los siguientes términos:

La concursada se allano a:

- Excluir la obligación IVA 2024-03 por \$23.000
- Excluir la obligación IVA 2024-12 por \$16.000, la misma será pagada por la sociedad
- Intereses por valor de \$ 32.133.000, serán objeto de la negociación del Acuerdo

- En virtud de lo anterior, el Despacho encuentra que no hay objeciones subsistentes pendientes por resolver en el presente proceso.
- En cuanto al valor de los intereses que se puso de presente en la objeción, el Despacho advierte que, al no ser éstos objeto de la graduación y calificación de créditos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 1116 de

2006, no es de su competencia emitir una aprobación de dichos allanamientos u objeciones. Ello sin perjuicio de los efectos de los acuerdos de voluntades entre las partes.

9. No obstante, se advierte a los acreedores y a la concursada que los intereses podrán ser objeto de negociación para efectos del acuerdo de reorganización, sin perjuicio de lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 33 de la Ley 1116 de 2006 para las rebajas de capital.
10. En consecuencia, este Despacho se abstendrá de aprobar o convalidar las conciliaciones, allanamientos y de resolver objeciones que versen sobre el reconocimiento de valores por concepto de intereses, atendiendo a que lo procedente es que los mismos no se incluyan en el proyecto de graduación y calificación de créditos y sean estos, objeto de negociación entre deudor y acreedor.
11. En contraposición deberá reflejarse la tasa de interés que haya sido pactada en el crédito, pero se reitera que no deberá liquidarse este concepto para efectos de la graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto.
12. De conformidad con el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 37 de la Ley 1429 de 2010, una vez revisados el allanamiento a la objeción presentada contra la calificación y graduación de créditos, así como la determinación de los derechos de voto, este Despacho procederá a reconocer los créditos y asignar los derechos de voto, los cuales deberán ajustarse conforme al allanamiento presentado, fijándose igualmente el plazo para la celebración del acuerdo.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora de Procesos de Reorganización II,

RESUELVE

Primero. Aceptar el allanamiento realizado por la concursada frente a la objeción presentada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y el proyecto de determinación de derechos de voto, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones.

Segundo. Abstenerse de aprobar o convalidar las conciliaciones, allanamientos que versen sobre el reconocimiento de valores por concepto de intereses, atendiendo a que lo procedente es que los mismos no se incluyan en el proyecto de calificación y graduación y sea objeto de negociación entre deudor y acreedor.

Tercero. Aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos y el de determinación de derechos de voto, presentados por la promotora, de acuerdo con lo enunciado en los antecedentes y consideraciones de este Auto, para lo cual deberá remitirlos con los ajustes correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Cuarto. Aprobar el inventario valorado presentado por el deudor.

Quinto. Ordenar a la concursada diligenciar el Informe 32 denominado Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, el cual debe ser remitido vía Internet. El aplicativo se puede obtener en el portal de Internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User en su computador.

Sexto. Ordenar a la concursada enviar en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente por el contador y revisor fiscal que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de las decisiones adoptadas en este Auto.

Séptimo. Advertir que de conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la ejecutoria de esta providencia, comienza a correr el término de cuatro (4) meses para la celebración del Acuerdo de reorganización, estos artículos reformados respectivamente por los artículos 37 y 38 de la Ley 1429 de 2010. Las partes, sin embargo, pueden celebrarlo en un término menor.

Octavo. Advertir que el término de 4 meses para celebrar el Acuerdo de Reorganización es improrrogable. En consecuencia, es carga de las partes adelantar las gestiones necesarias para obtener un acuerdo definitivo y votado en dicho plazo. La falta de presentación de un acuerdo con el lleno de los requisitos legales en el referido término tendrá como consecuencia la liquidación de la persona jurídica.

Dentro de dicho término el Acuerdo de Reorganización debe llegar votado con las mayorías exigidas en la ley, incluso con las mayorías especiales en caso de ser requeridas y con la pluralidad de categorías exigidas en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006.

Noveno. Advertir a la promotora, que para efectos de presentar el Acuerdo de reorganización debe diligenciar el informe 34 denominado "síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa.

Décimo. Advertir que con la presentación del acuerdo se requiere un anexo separado donde se detallen: a) Los acreedores que en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006 forman parte de una organización empresarial; b) Los acreedores que en los términos del parágrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006 se encuentren relacionados con el deudor; c) Los acreedores que en los términos del artículo 24 de la Ley 1116 de 2006 se encuentren vinculados al deudor, a sus socios, administradores o controlantes; d) El flujo de caja proyectado y e) El plan de negocios conforme lo dispone el artículo 2.2.2.11.11.6 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo deberá remitirse la relación de los votos positivos al acuerdo con la identificación del número de folio donde se encuentra el voto.

Undécimo. Advertir a la concursada que el día de la audiencia de confirmación del acuerdo, deberá estar al día en los pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social; si a esa fecha no se hubiere cumplido con dicha carga, no se podrá confirmar el acuerdo que llegue a presentarse.

De igual manera, debe tener normalizados los gastos de administración de que trata el artículo 71 de la ley 1116 de 2006.

Parágrafo. Instar a la concursada para que adelante las gestiones dirigidas a ponerse al día con las obligaciones de este tipo que tuviere pendientes y a depurar la cartera por estos conceptos.

Notifíquese,

DANNA LINARES MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización II

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: J1937

CARGO: Funcionaria del Grupo de Procesos de Reorganización II

REVISOR(ES) :

NOMBRE: D5232

CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización II
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: DANNA LINARES MARTINEZ
CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización II

Validar documento Res. 325 19-01-2015
3504-dZ4c-350\$-06\$C-3504-dV4c

6.2. Plan de negocios y proyecciones financieras.

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2025.

PLAN DE NEGOCIOS EGR ABOGADOS S.A.S.

La sociedad se propone adelantar el siguiente proceso de reestructuración cobijando los siguientes aspectos:

I. Reestructuración Financiera.

La sociedad hará seguimiento estricto al flujo de caja y al saneamiento de la cartera adelantando un proceso de cobranza efectivo de las obligaciones pendientes.

Igualmente se someterá a decisión del accionista una propuesta de capitalización, se buscarán recursos de capital a través de la venta de algunos activos fijos obsoletos que no sean indispensables para el desarrollo del objeto social.

Se optimizarán los costos fijos hasta donde la operación lo permita, procurando, reducir la subcontratación de profesionales, entre otros.

Se negociarán la disminución en tasas de interés y se analizarán tasas de interés más favorables con otras entidades interesadas en comprar cartera.

La sociedad recuperará las facturas emitidas por labor de **\$ 61.797.753 más IVA** a la sociedad CINGTAGRO, por la ejecución de un encargo profesional en una demanda promovida en su contra por la Gobernación del Quindío. A la fecha no se han recibido pagos por el hecho que CINGTAGRO fue objeto de una medida cautelar de embargo de sus cuentas bancarias, por el Banco Davivienda. No obstante, se ha iniciado un proceso ejecutivo de cobro contra CINGTAGRO y ALVARO TOBON JARAMILLO, quienes adeudan a la sociedad honorarios profesionales que se han facturado durante el año 2025, conforme al flujo de caja proyectado. La demanda se presentó a reparto y el proceso fue enviado al Juez de Calarcá, lugar donde tienen su domicilio.

Sin embargo, el día 3 de septiembre de 2025, fuimos notificado de la admisión a trámite de negociación de deudas del señor Álvaro Tobón Jaramillo, ante el Centro de Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.

II. Reestructuración Organizacional.

La empresa adoptará medidas para reducir la nómina y los pagos por concepto de prestación de servicios.

Al respecto, se procurará que el accionista único renuncie al cobro de obligaciones que la sociedad le adeuda. Se ajustará la planta de personal al número mínimo necesario sin afectar el normal desarrollo de las actividades, a través de la reestructuración de cargos.

III. **Reestructuración operativa o de competitividad**

La sociedad buscará fortalecer las líneas de servicios profesionales que tengan vocación de tener ventas periódicas y generen caja, como la plataforma MARCA FACIL, a través de la cual se prestan servicios de registro marcario a afiliados y no afiliados a FENALCO, que cuenta con una base de 18.000 afiliados.

Así mismo, se concretarán alianzas estratégicas con otras firmas que no tengan en sus áreas de práctica, temas altamente especializados que maneja la firma EGR ABOGADOS, tales como derecho de la competencia, propiedad industrial y arbitraje, y que requieran apoyarse con nosotros.

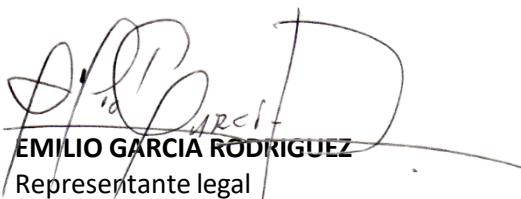
IV. **Reestructuración de mercados - Análisis de la competencia**

Las firmas de abogados boutique que están en el mismo mercado de EGR ABOGADOS, con áreas de práctica especializada como el derecho de la competencia, tienen honorarios más altos con lo cual en ese nicho se tienen ventajas competitivas.

CONCLUSIÓN

EGR ABOGADOS es una empresa innovadora que en pocos años ha logrado posicionarse en el mercado, que acude a ley 1116, para mantener su operación, flujo de caja y en un periodo de años poder cumplir con todas sus obligaciones.

El panorama y las proyecciones de ventas se hicieron de una manera conservadora de manera de poder presentar el escenario más real posible.



EMILIO GARCIA RODRIGUEZ
Representante legal
C.C. 79.521.384

Estado de flujos de efectivo - método indirecto

	Saldo a 31 de diciembre último año	Proyección año 1	Proyección año 2	Proyección año 3	Proyección año 4	Proyección año 5
Actividades de operación						
Ganancia (pérdida)	5,200.000	5,300.000	5,400.000	5,600.000	5,800.000	6,000.000
Ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)						
(+/-) Ajustes por gastos por impuestos a las ganancias						
(+/-) Ajustes por gastos de depreciación y amortización						
(+/-) Ajustes por deterioro de valor (reversiones de pérdidas por deterioro de valor) reconocidas en el resultado del período						
(+) Ajustes por provisiones						
(+) Ajustes por costos financieros						
(+/-) Ajustes por pérdidas (ganancias) de moneda extranjera no realizadas						
(+) Ajustes por pérdidas (ganancias) del valor razonable						
(-) Ajustes por ganancias no distribuidas de asociadas						
(+/-) Ajustes por pérdidas (ganancias) por la disposición de activos no corrientes						
(+/-) Otros ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)						
Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	-	-	-	-	-	-
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación						
(+/-) Ajustes por disminuciones (incrementos) en los inventarios						
(+/-) Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial	23,656,453	99,600,000	101,200,000	103,300,000	110,300,000	3,600,000
(+/-) Ajustes por disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación						
(+/-) Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial	- 32,840,253	- 95,000,000	- 98,300,000	- 99,700,000	- 101,200,000	
(+/-) Ajustes por incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación						
(+/-) Otras entradas (salidas) de efectivo		1,900,000	4,600,000	1,250,000	850,000	2,300,000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	- 3,983,800	11,800,000	12,900,000	10,450,000	15,750,000	11,900,000
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [sinopsis]						
(+) Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias u otros negocios						
(-) Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias u otros negocios						
(+) Otros cobros por la venta de patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades						
(-) Otros pagos para adquirir patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades						
(+) Otros cobros por la venta de participaciones en negocios conjuntos						
(-) Otros pagos para adquirir participaciones en negocios conjuntos						
(+) Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo						
(-) Compras de propiedades, planta y equipo						
(+) Importes procedentes de ventas de activos intangibles						
(-) Compras de activos intangibles						
(+) Recursos por ventas de otros activos a largo plazo						
(-) Compras de otros activos a largo plazo						
(+) Importes procedentes de subvenciones del gobierno						
(-) Pagos derivados de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera						
(+) Cobros procedentes de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera						
(+) Dividendos recibidos						
(+) Intereses recibidos						
(+/-) Otras entradas (salidas) de efectivo						
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	-	-	-	-	-	-

Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación [sinopsis]							
(+) Recursos por cambios en las participaciones en la propiedad en subsidiarias que no dan lugar a la pérdida de control							
(-) Pagos por cambios en las participaciones en la propiedad en subsidiarias que no dan lugar a la pérdida de control							
(+) Importes procedentes de aumento de capital y/o recolocación de acciones							
(-) Disminución de capital social y/o readquisición de acciones							
(-) Pagos por otras participaciones en el patrimonio							
(+) Importe procedente del aumento prima por emisión							
(-) Disminución de prima por emisión							
(+) Importes procedentes de préstamos							
(-) Reembolsos de préstamos							
(-) Pagos de pasivos por arrendamientos financieros							
(+) Importes procedentes de subvenciones del gobierno							
(-) Dividendos pagados							
(-) Intereses pagados	456.000	7.350.000	7.350.000	5.350.000	5.300.000	5.250.000	
(+/-) Otras entradas (salidas) de efectivo							
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	- 456.000	- 7.350.000	- 7.350.000	- 5.350.000	- 5.300.000	- 5.250.000	
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	- 4.439.800	4.450.000	5.550.000	5.100.000	10.450.000	6.650.000	
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo [sinopsis]							
(+/-) Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo							
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al	- 4.439.800	4.450.000	5.550.000	5.100.000	10.450.000	6.650.000	
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	4.444.158	4.358	4.454.358	10.004.358	15.104.358	25.554.358	
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	4.358	4.454.358	10.004.358	15.104.358	25.554.358	32.204.358	

Pago de las obligaciones sujetas al acuerdo

Primera Clase		21.718.661	12.592.000	12.592.000	12.592.000	12.592.000
Segunda Clase		-	-	-	-	-
Tercera Clase		-	-	-	-	-
Cuarta Clase		-	-	-	-	-
Quinta Clase		10.321.439	-	-	-	-

Efectivo y equivalentes disponible al efectivo al final del periodo	4.358	4.454.358	10.004.358	15.104.358	25.554.358	32.204.358
--	--------------	------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

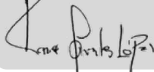
Firmas:



EMILIO GARCÍA RODRÍGUEZ

Nombre del Representante legal:

CC: 79.521.384



KENIER FUENTE LÓPEZ

Nombre del Contador Público (

Opcional):

CC: 1.085.168.886

TP: 198837-F

N/A

Nombre del Revisor Fiscal (si aplica):

CC:

TP:

**6.3. Certificado de matrícula mercantil de
persona jurídica expedido por la Cámara de
Comercio de Bogotá.**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B25405829415A8

4 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HORA 12:59:22

AB25405829

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMILIO GARCIA ABOGADOS SAS
SIGLA : EGR ABOGADOS S.A.S
N.I.T. : 900640302 1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02347281 DEL 30 DE JULIO DE 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 97A 8-10 OFICINA 505
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : EMILIO.GARCIA@EG-ABOGADOS.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 97A 8-10 OFICINA 505
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: EMILIO.GARCIA@EG-ABOGADOS.COM.CO

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2025
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$36,120,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

Mario
Fernando
Avila
Cristancho

[illegible]

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B25405829415A8

4 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HORA 12:59:22

AB25405829

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

6.4. Estados financieros del 2024.

EMILIO GARCIA ABOGADOS SAS
NIT: 900.640.302-1
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A DICIEMBRE DE 2024 Y 2023

	2024	2023	VARIACION \$	VARIACION %
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFFECTIVO				
BANCO CUENTA CORRIENTE	0	0	-	0%
BANCOS CUENTA AHORROS	-	-	-	0%
TOTAL DISPONIBLE	0	0	-	
CUENTAS COMERCIALES POR COBAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR				
ANTICIPO Y AVANCES	-	79.717.927	79.717.927	-100%
ANTICPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	36.120.000	39.739.156	3.619.156	-9%
TOTAL DEUDORES	36.120.000	119.457.082	83.337.082	-70%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS				
MAQUINARIA Y EQUIPO EN MONTAJE	27.685.617	32.551.827	4.866.210	100%
EQUIPOS DE OFICINA	9.648.100	6.839.990	2.808.110	100%
EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIÓN	6.900.000	4.841.900	2.058.100	43%
DEPRECIACION ACUMULADA	- 44.233.717	-	-	100%
TOTAL PROPIEDAD LANTA Y EQUIPOS	-	44.233.717	-	-100%
TOTAL ACTIVOS	36.120.000	163.690.799	83.337.082	
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
CUENTAS POR PAGAR				
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	10.321.439	8.283.854	2.037.585	25%
RETENCION EN LA FUENTE	16.000	30.723	14.723	100%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	-	49.000	49.000	-100%
RETENCION Y APORTES DE NOMINA	7.659.300	2.082.819	5.576.481	100%
ACREEDORES VARIOS	-	3.697.493	3.697.493	100%
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	17.996.739	14.143.889	3.852.850	27%
IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS				
IMPUESTO A LAS VENTAS POR PAGAR	75.575.000	73.278.371	2.296.629	3%
TOTAL IMPUESTOS GRAVAMENES	75.575.000	73.278.371		
OBLIGACIONES LABORALES				
OBLIGACIONES LABORALES	1.467.361	7.029.677	5.562.316	-79%
TOTAL OBLIFGACIONES LABORALES	1.467.361	7.029.677	5.562.316	
TOTAL PASIVOS	95.039.100	94.451.937	1.709.466	
PATRIMONIO				
CAPITAL SOCIAL	1.500.000	1.500.000	-	0%
RESERVAS OBLIGATORIAS	750.000	750.000	-	0%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	- 70.628.692	780.443	71.409.135	-9150%
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	9.459.592	66.208.419	56.748.827	-86%
TOTAL PATRIMONIO	- 58.919.100	69.238.862	128.157.962	
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	36.120.000	163.690.799	129.867.428	


EMILIO GARCIA RODRIGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL


KENIER FUENTES LOPEZ
 CONTADOR PUBLICO TP: 198837

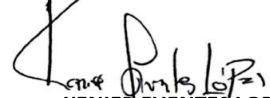
EMILIO GARCIA ABOGADOS SAS

NIT: 900.640.302-1

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A DICIEMBRE DE 2024 Y 2023

	2024	2023	VARIACION \$	VARIACION %
INGRESOS OPERACIONALES				
VENTAS BRUTAS CONSULTORIA	8.107.815	113.768.390	105.660.575	-93%
TOTAL INGRESOS BRUTOS	8.107.815	113.768.390	105.660.575	
COSTOS DE VENTA				
COSTOS DE VENTA	-	-	-	0%
TOTAL COSTOS DE VENTA	-	-	-	
GASTOS OPERACIONALES				
DE ADMINISTRACION				
GASTOS DE PERSONAL	-	40.517.771	40.517.771	-100%
HONORARIOS	6.510.400	17.146.581	10.636.181	-62%
IMPUESTOS	5.233.945	-	5.233.945	100%
ARRENDAMIENTOS	6.155.832	30.470.457	24.314.625	100%
SERVICIOS	3.850.600	4.409.438	558.838	-13%
GASTOS LEGALES	2.426.464	1.561.995	864.469	55%
DIVERSOS	2.438.050	13.895.158	11.457.108	-82%
DEPRECIACIONES	44.233.717	-	44.233.717	100%
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	70.849.008	108.001.400	37.152.392	-34%
GASTOS DE VENTAS				
SEGUROS	-	-	-	100%
TOTAL UTILIDAD OPERACIONAL	- 62.741.193	5.766.990	68.508.183	1
INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES				
INGRESOS NO OPERACIONALES				
OTROS INGRESOS	-	3.041.599	3.041.599	0%
TOTAL OTROS INGRESOS NO OPERACIONES	-	3.041.599	3.041.599	-
EGRESOS NO OPERACIONALES				
GASTOS FINANCIEROS	3.964.300	6.057.298	2.092.998	-35%
GASTOS EXTRAORDINARIOS	-	1.970.848	1.970.848	100%
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	3.964.300	8.028.146	4.063.846	65%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	- 66.705.493	780.443	67.485.936	1
PROVISION IMPUESTOS DE RENTA	3.923.199	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 70.628.692	780.443	67.485.936	1


 EMILIO GARCIA RODRIGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL


 KENIER FUENTES LOPEZ
 CONTADOR PUBLICO TP: 198837

EMILIO GARCIA ABOGADOS SAS

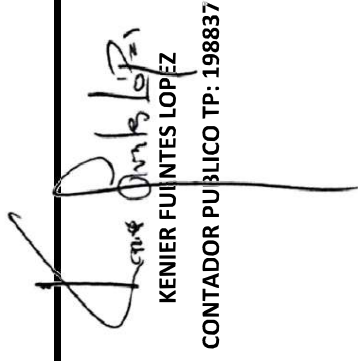
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO COMPARATIVO BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA

NIT: 900.640.302-1

POR LOS AÑOS TERMINADOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023

	DICIEMBRE 31 DE 2023	MOVIMIENTO EN EL 2024 AUMENTO	DISMINUCION	DICIEMBRE 31 DE 2024
CAPITAL	1.500.000	-	-	1.500.000
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	66.208.419	-	56.748.827	9.459.592
RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO	780.443	-	780.443	-70.628.692
RESERVAS	750.000	-	-	750.000
SALDO A 31 DE DICIEMBRE	69.238.862	-	57.529.270	-58.919.100


EMILIO GARCIA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL


KENIER FUENTES LOPEZ
CONTADOR PUBLICO TP: 198837

EMILIO GARCIA ABOGADOS SAS

NIT: 900.640.302-1

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

	Año 2024	Año 2023
UTILIDAD DEL PRESENTE EJERCICIO	- 70.628.692	780.443
MAS		
DEPRECIACION ACUMULADA	44.233.717	
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Aumento / Disminucion - Cuentas por cobrar comerciales	83.337.082	- 17.678.325
Aumento / Disminucion Pasivo Impuestos Corrientes	2.232.906	12.084.094
Aumento / Disminucion Cuentas por Pagar Comerciales	2.037.585	- 139.319
Aumento / Disminucion Beneficios Empleados	14.165	1.251.256
Aumento / Disminucion Obligaciones Largo Plazo	-	-
Aumento / Disminucion Otros Pasivos no Financieros	- 3.697.493	3.697.493
TOTAL PREVISTO ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	57.529.270	- 4.358
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Aumento / Disminucion - Propiedad Planta y equipo	-	- 1.954.265
TOTAL PREVISTO ACTIVIDADES DE INVERSION	-	- 1.954.265
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Aumento / Disminucion - Resultados Acumulados	- 57.529.270	-
TOTAL PREVISTO ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	- 57.529.270	-
EFFECTO NETO	0	- 9.926.907
SALDO INICIAL DEL PERIODO	0	9.931.265
SALDO FINAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	0	4.358


EMILIO GARCÍA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL


KENIER FUENTES LOPEZ
CONTADOR PUBLICO TP: 198837

6.5. Votos positivos y/o negativos.

PRIMERA CLASE FISCAL

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE
BOGOTÁ DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS
Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

**VOTO ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DENTRO DE UN PROCESO DE
REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
SOCIEDAD: EMILIO GARCÍA ABOGADOS S.A.S
NIT.: 900640302 - EXP.: 113502**

En mi condición de acreedor reconocido dentro del proceso de reorganización empresarial, previsto en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010 y demás normas que la complementan y/o adicionan, actuando en calidad de Comisionada de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, identificada con Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de Abogada, como aparece al pie de mi respectiva firma, de conformidad con el Auto Comisorio No.: 12970 de 19 de mayo de 2025, el cual ya reposa en el expediente de la Concursada para lo pertinente y una vez conocido el texto del Acuerdo de Reorganización que, en los términos y con las formalidades de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010 y demás normas que la complementan y/o adicionan, estamos celebrando los acreedores externos e internos, la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la Persona Jurídica, **EMILIO GARCÍA ABOGADOS S.A.S** identificada con el **NIT.: 900640302**, el cual fue puesto a mi consideración, me permito manifestar que, apruebo las condiciones de pago frente a las obligaciones reconocidas en el proceso concursal, las cuales se encuentran establecidas en el acuerdo de reorganización presentado por la Concursada y que así mismo, con relación al reconocimiento de los intereses moratorios, se ajusta a las condiciones institucionales de la DIAN para su acompañamiento, manifestando a su vez que, el voto de mi Representada es de la siguiente forma:

VOTO POSITIVO (X)

VOTO NEGATIVO ()

Clase de Acreedor:

Créditos Fiscales de Primera Clase.


MÓNICA OTERO MENDOZA

C.C.: 1.067.858.639 de Montería.

T.P.: 232.206 del C.S de la J.

Comisionada

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá DSIB - DIAN

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo Edificio BCH Carrera 6 # 15-32. PBX 6017451390 - 3103158129

Código postal 110321

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

PRIMERA CLASE LABORAL

EMILIO GARCIA RODRIGUEZ

VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EGR ABOGADOS S.A.S.
NIT 900640302-1

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
GRUPO PROCESOS DE REORGANIZACION
Bogotá

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

EMILIO GARCIA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°**79.521.384**, ciudadano mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocido y graduado como acreedor en el proceso de reorganización de **EGR ABOGADOS S.A.S**, **NIT 900.640.302-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN** en los términos presentados por la compañía.

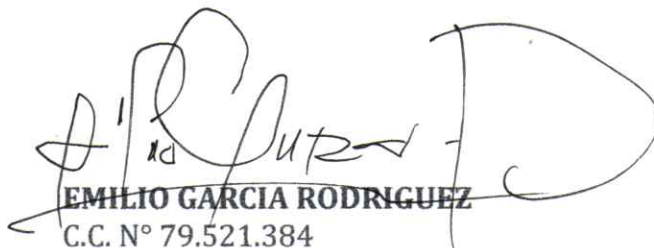
CATEGORIA	CLASE	PORCENTAJE
A	Primera	1.4614

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE EGR ABOGADOS S.A.S. NIT 900640302-1

SI: X

NO:

Atentamente,


EMILIO GARCIA RODRIGUEZ
C.C. N° 79.521.384

QUINTA CLASE QUIROGRAFARIOS

- **AUDICONT ASOCIADOS SAS**
 - **OMAR RAMIREZ VARGAS**

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EGR ABOGADOS S.A.S.
NIT 900640302-1**

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
GRUPO PROCESOS DE REORGANIZACION
Bogotá

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

DIANA MARCELA FUENTES LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°**1.085.177.827**, ciudadano mayor de edad, plenamente capaz, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **AUDICONT ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT. 901272080-4, reconocida y graduada como acreedora en el proceso de reorganización de **EGR ABOGADOS S.A.S, NIT 900.640.302-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN** en los términos presentados por la compañía.

CATEGORIA	CLASE	PORCENTAJE
E	Quinta	9.5916

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE EGR ABOGADOS S.A.S. NIT 900640302-1

SI: X

NO:

Atentamente,



DIANA MARCELA FUENTES LOPEZ
C.C. N° 1.085.177.827

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EGR ABOGADOS S.A.S.
NIT 900640302-1**

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
GRUPO PROCESOS DE REORGANIZACION
Bogotá

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

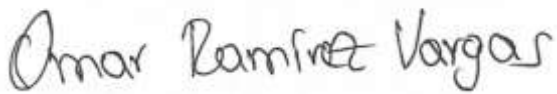
OMAR RAMIREZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°**1.075.296.696**, ciudadano mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocido y graduado como acreedor en el proceso de reorganización de **EGR ABOGADOS S.A.S, NIT 900.640.302-1**, me permito manifestar que APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN en los términos presentados por la compañía.

CATEGORIA	CLASE	PORCENTAJE
E	Quinta	2.7646

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE EGR ABOGADOS S.A.S. NIT 900640302-1

SI: X
NO:

Atentamente,



OMAR RAMIREZ VARGAS
C.C. N° 1.075.296.696